

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE STREAM PROFESIONAL A YOUTUBE RELATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA Y EL MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO VILLARREAL URIBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- Declara “EL PRESTATARIO” a través de su representante legal que: -----

- A) El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público Local Electoral, personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----
- B) El Licenciado Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 22 de agosto del 2022 de conformidad al acuerdo INE/CG598/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 22 de agosto de 2022, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato.
- C) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG030/22 de fecha 28 de septiembre de 2022, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral. -----
- D) Qué el día 21 de agosto 2025, se recibió un requerimiento por parte de la Lic. Jennifer Sofía Ochoa Castro, Titular de la jefatura del Área de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando la prestación de un servicio para lo siguiente:
- Requerimiento de servicio para la transmisión de la Sesión Extraordinaria de Consejo General, a través de nuestro canal institucional de Youtube ieessinaloa, el día 26 de agosto de 2025 a las 11:00 hrs, dicho servicio requiere de administración de streaming en plataforma Telmex, gráficos y realización de stream a Youtube.

- E) Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tiene su domicilio legal, en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Colonia Centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **IEE-150716-TH8**. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante que:-----

- A) Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal y física para obligarse en los términos de éste Contrato. -----
- B) Que se señala como domicilio legal el ubicado en **C. Laguna de Tamiahua, número 1344-B , Colonia Las Quintas, Culiacán, Sinaloa C.P. 80060** y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VIUP680807-UT4**-----
- C) Que cuenta con experiencia en la prestación del servicio profesional para la realización de un circuito cerrado con streaming, así como los equipos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.-----

III.- Declaran ambas partes:-----

- A) Que bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo por lo que se extienden las siguientes:-----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar a "EL PRESTATARIO" lo siguiente:

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE STREAM PROFESIONAL A YOUTUBE RELATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025", conforme a lo siguiente:

1. Administración del streaming en plataforma Telmex.
2. Gráficos.
3. Realización de streaming a Youtube.
4. Inserción de traductor para lenguaje de señas.

SEGUNDA.- El precio total para la prestación del **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE STREAM PROFESIONAL A YOUTUBE RELATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025"**, descritos en la cláusula anterior, es por la cantidad de **\$ 7,875.00 (Siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** -----

TERCERA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar el costo total de la prestación del **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE STREAM PROFESIONAL A YOUTUBE RELATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, A CELEBRARSE 26 DE AGOSTO DE 2025"**, en una sola exhibición la cual será cubierta por "EL PRESTATARIO" contra entrega total del servicio en mención y "EL PRESTADOR", estará obligado a la expedición del comprobante fiscal digital correspondiente. -----

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE STREAM PROFESIONAL A YOUTUBE RELATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025", con las características y especificaciones que se detallan en la cláusula primera; en caso de incumplimiento "EL PRESTATARIO" podrá emprender las acciones legales que considere convenientes.-----

QUINTA.- Una vez llevada a cabo la firma del presente contrato "EL PRESTATARIO" no puede cancelar, los servicios sujetos a este contrato siempre y cuando éstos cumplan en su totalidad con las características técnicas solicitadas.-----

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.-----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día **25 del mes de agosto de 2025**.-----

EL PRESTATARIO


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE


MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESTADOR


C. PEDRO VILLARREAL URIBE.

TESTIGOS


LIC. JENNIFER SOFÍA OCHOA CASTRO


LIC. MELISSA ALEJANDRA LEÓN ESCOBAR